



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL
AUTONOMICA N° 177/2018
DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 REFERIDO
A: APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO
ANUAL PRESUPUESTO MUNICIPAL ESCALA
SALARIAL 2019 Y AJUSTE AL
PRESUPUESTO PLURIANUAL 2016-2020
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
LLALLAGUA

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA
LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS
GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES
RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL**
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
LLALLAGUA A LOS SEIS DÍAS DEL MES
DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO
AÑOS.


Prof. Argenio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL N° 177/2018

APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL, PRESUPUESTO MUNICIPAL
ESCALA SALARIAL 2019 Y AJUSTE AL PRESUPUESTO PLURIANUAL
2016- 2020 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ARTEMIO MAMANI CHARACAYO
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTOS:

La correspondencia CITE, GAMLL/PLANIF/0101/2018, con fecha de recepción 05 de septiembre de 2018, por el Ejecutivo Municipal mediante la cual solicita la emisión de Resolución Municipal de Aprobación de POA 2019, para conocimiento y consideración de acuerdo a las competencias del Ente Legislativo y Fiscalizador.

CONSIDERANDO:

- QUE:** El Artículo 283 de la Constitución Política del Estado plurinacional de Bolivia dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está Constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- QUE:** El Numeral 23, Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el: *"elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto"*.
- QUE:** De acuerdo al Parágrafo I del Artículo 115 de la ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización, las Entidades Territoriales Autónomas deben aprobar sus presupuestos sujetándose a los límites fiscales globales establecidos, en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el Ministerio responsable de las finanzas públicas.
- QUE:** El Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que *"el presupuesto Municipal se elaborara bajo los principios de coordinación y sostenibilidad y que está conformado por los presupuestos del órgano Ejecutivo y del Concejo Municipal"*, asimismo el Numeral 14 de su Artículo 16 dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal de aprobar dentro de los (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por el Alcalde.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

QUE: El Concejo Municipal ha procedido con la revisión del dossier del PLAN OPERATIVO ANUAL 2019 consistente en el PRESUPUESTO MUNICIPAL Y ESCALA SALARIAL (PLANILLA SALARIAL); asimismo, conforme a procedimiento se ha deliberado y ulterior decisión o acción sobre el razonamiento del principio de promover aquello que es legítimo para el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y que de forma natural y lógica promueva el bien común para todos los estantes y habitantes del municipio.

QUE: El artículo 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 años, tiene como una de las competencias y atribuciones del Concejo Municipal el de procesar y emitir Leyes y Resoluciones Municipales.

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua

DECRETA:

APROBACIÓN DE PLAN OPERATIVO ANUAL, PRESUPUESTO MUNICIPAL, ESCALA SALARIAL 2019 Y AJUSTE AL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2016 - 2020 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- Se aprueba el Plan Operativo Anual (P.O.A.), Presupuesto Municipal, Escala Salarial 2019 y Ajuste al presupuesto Plurianual 2016 - 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

ARTÍCULO 2.- (ESCALA SALARIAL).- Se aprueba la Escala Salarial del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua para la Gestión 2019, elaborada en el marco de los criterios y lineamientos de la Política Salarial establecida por el nivel Central del Estado y los principios de coordinación y sostenibilidad señalados en la Ley N° 482, según ANEXO para la Gestión 2019. Siendo de cumplimiento obligatorio por el Ejecutivo Municipal, Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, Dirección de Asesoría Legal y toda autoridad competente a las tareas Municipales.

ARTÍCULO 3.- (DE LOS DOCUMENTOS).- Forma parte indivisible de la presente Ley Municipal Autonómica, los documentos insertos en el dossier POA 2019, consistentes en:

- PLAN OPERATIVO ANUAL (P.O.A.) 2019, PRESENTADO POR LA M.A.E. PROF.: ARTEMIO MAMANI CHARACAYO. (ALCALDE MUNICIPAL DE LLALLAGUA).
- PRONUNCIAMIENTO DE APROBACIÓN P.O.A. GESTIÓN 2019 de fecha 05/09/2018 PRESENTADO POR CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA.
- ACTA DE CONCERTACIÓN CUMBRE MUNICIPAL FORMULACIÓN (P.O.A.) 2018 de fecha 30/08/2018 POR LOS REPRESENTANTES DE MUNICIPIO DE LLALLAGUA.
- RESUMEN EJECUTIVO P.O.A. 2018.
- PLANILLA SALARIAL PRESENTADO POR EL EJECUTIVO.
- PROGRAMACIÓN DE RECURSOS POR RUBROS.
- PRESUPUESTO DE GASTO CORRIENTE CONCEJO MUNICIPAL.
- PRESUPUESTO DE GASTO CORRIENTE EJECUTIVO MUNICIPAL.
- ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA.
- PRESUPUESTO POR PROGRAMAS Y PROYECTOS.
- PLAN DE INVERSIONES I.D.H.
- ANEXOS



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

ARTICULO 4.- (RESPALDO COMPETENCIAL).- La presente Ley se funda en la competencia exclusiva Municipal señalada por la Constitución política del Estado en el Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 23 (Elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto).

ARTÍCULO 5.- (RESPONSABILIDAD).-La Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.) del Gobierno Autónomo Municipal, es responsable del uso, administración, ejecución, cumplimiento de objetivos, metas y resultados establecidos en el P.O.A. 2019, presupuesto Municipal y Escala Salarial (Planilla Salarial) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, para lo cual deberán observar las disposiciones establecidas en las normas legales vigentes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA:

El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá remitir el P.O.A., Presupuesto Municipal y Escala Salarial (Planilla Salarial) de la Gestión 2019, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y Ministerio de Planificación y Desarrollo para su inclusión en el Presupuesto General del Estado de la Gestión 2019.

SEGUNDA:

Póngase en conocimiento a la parte Ejecutiva para su aplicación.

Regístrese, Publíquese, y Cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llallagua del Departamento de Potosí, a los Seis Días del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Dieciocho.
Fdo.


C.P.A. Fernando Terrazas Rayo
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MCPAL. DE LLALLAGUA




Rosa María Casallo
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

COM. ECONÓMICA/EHS
Cc./Arch.

3/3
LEY MUNICIPAL No 177/2018